

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 julio 22.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### VISTOS:

Informe N° 880-2019-UAYSG/MDJLBYR de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales,  
Informe N° 205-2019-OAL/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 880-2019-UAYSG/MDJLBYR la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales informa que la Subgerencia de Obras Públicas requiere la contratación de persona natural o jurídica para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del Complejo Deportivo en la Urbanización la Cantuta, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa"; contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000609 por el monto de S/. 587,688.37 soles, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; razón por la que solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones para inclusión del Proceso de Adjudicación Simplificada "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y recreativos del Complejo Deportivo en la Urbanización La Cantuta, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa".

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado" modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, conforme al artículo 15° inciso 15.2 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, señala: "Contenido del Plan de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento". Y en el inciso 15.3 indica: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad".

Que, el artículo 6° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, señala: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento

emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".  
 Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, por **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:



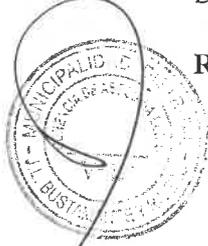
| ITEM | DESCRIPCION   | TIPO DE PROCEDIMIENTO     | OBJETO            | VALOR ESTIMADO   |
|------|---|---------------------------|-------------------|--|
| 1    | "Mejoramiento de los servicios deportivos y recreativos del complejo deportivo en la Urbanización La Cantuta, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa". | Adjudicación Simplificada | Ejecución de obra | S/. 587,688.37<br>(Quinientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho soles con 37/100) |



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, la publicación de la presente Resolución, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de ley correspondiente, para tal efecto la Gerencia de Administración Financiera, realizará las acciones necesarias, así como la notificación a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO  
  
 C.D. Paul Rondón Andrade  
 ALCALDE